



Los concejales Lisandro Marsico, Carla Boidi y Mabel Fossatti del bloque Unidos para Cambiar Santa Fe y Augusto Rolando y Alejandra Sagardoy del bloque Juntos por el Cambio presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

CONSIDERANDO

Que, en fecha 12 de diciembre de 2024 se sancionó la Ordenanza Tributaria Municipal Nº 5.571, que regula la materia para el año 2025.

Que, el art. 31 de la misma, fijó el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M) en \$60,89 (pesos sesenta con ochenta y nueve centavos) para el periodo enero-febrero 2025; para el periodo de marzo-abril en \$63,76 (pesos sesenta y tres con setenta y seis centavos) y para el periodo de mayo-junio en \$65,02 el valor de cada Unidad de Cuenta Municipal.

Que, de acuerdo lo establecido en el mismo artículo 31 de la citada ordenanza tributaria, el importe de la UCM se actualizará semestralmente de acuerdo a un coeficiente de ajuste que se compone de la siguiente forma:

- a) 50% (cincuenta por ciento) del ajuste de las remuneraciones efectuadas en el periodo considerado para la categoría 15 del personal municipal;
- b) 10% (diez por ciento) por la variación operada en el periodo considerado del precio del gasoil grado 2, según datos publicados por la Secretaría de Energía de la Nación o la que la reemplace en un futuro, para las estaciones de servicio YPF de la ciudad de Rafaela;

Entró C. M. Reg. Nº 10777-1

c) 40% (cuarenta por ciento) por la variación operada en el periodo considerado del índice de Precios Mayoristas Nivel General del INDEC.

Que a tales efectos deben considerarse los datos de los meses de noviembre 2024 a abril 2025, tomando como base de cálculo el mes de octubre 2024.

Que la situación económica general de nuestro país ha generado un aumento en las obligaciones que deben afrontar los contribuyentes, dificultando en muchos casos el cumplimiento regular de sus compromisos tributarios.

Que resulta necesario velar por la sostenibilidad del sistema tributario municipal, sin desconocer la capacidad contributiva real de los vecinos de la ciudad.

Que una política fiscal equilibrada debe ser sensible a la realidad económica de la población, sin caer en decisiones de corte demagógico o populista que comprometan la solvencia y la operatividad del Estado.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe preservar su capacidad de brindar servicios esenciales, pero también actuar con criterios de razonabilidad, equidad y progresividad en la determinación de sus ingresos.

Que el presente proyecto de ordenanza propone un mecanismo de alivio fiscal que busca morigerar el impacto del aumento de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M), atendiendo tanto a la situación de los contribuyentes como a la necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de garantizar la operatividad de los servicios públicos.

Que es posible alcanzar un punto de equilibrio donde el esfuerzo fiscal se distribuya de manera más justa, sin desfinanciar al Departamento Ejecutivo Municipal ni sobrecargar a los vecinos.

Que el presente proyecto se ajusta a los principios de razonabilidad y proporcionalidad que deben regir sobre las tasas municipales, procurando una adecuada correspondencia entre el costo que representa la tasa para el contribuyente y los servicios efectivamente prestados por la Municipalidad.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el art. 31º) de la Ordenanza N° 5.571, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 31.º) Unidad de Cuenta Municipal. Los importes que representen sumas fijas de pesos se expresarán en Unidades de Cuenta Municipal (UCM). Se fija en \$60,89 (pesos sesenta con ochenta y nueve centavos) el valor de cada Unidad de Cuenta Municipal para el período enero-febrero 2025; para el período de marzo-abril \$63,76 (pesos sesenta y tres con setenta y seis centavos); para el período de mayo- septiembre \$65,02 (pesos sesenta y cinco con dos centavos); para el mes de octubre \$67,62 (pesos sesenta y siete con sesenta y dos centavos); para el mes de noviembre \$70,33 (pesos setenta con treinta y tres centavos); y para el mes de diciembre \$73,75 (pesos setenta y tres con setenta y cinco centavos). Para establecer el importe en pesos correspondiente a cada concepto expresado, se multiplicará la cantidad de UCM establecidas por el valor unitario de las mismas.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá redondear los valores y cifras expresados y que surjan de la presente Ordenanza Tributaria, en valores enteros sin centavos, de la siguiente forma: cuando la unidad y los centavos de los importes a cobrar resulten superiores a Pesos 0 (\$ 0), se redondeará hacia arriba a la decena superior. De manera similar, operará en las cobranzas en efectivo por los importes totales a cobrar que se realicen en las Cajas Municipales."

Art. 2º) De forma.



Arq. CARLA P. BOIDI
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe - PDP



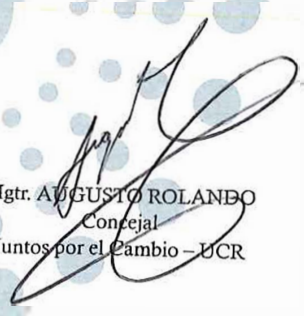
Prof. MABEL FOSSATTI
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe - UCR



DR. LISANDRO MARSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



M. ALEJANDRA SAGARDOY
Concejal
Juntos por el Cambio - UCR



Mgtr. AUGUSTO ROLANDO
Concejal
Juntos por el Cambio - UCR